

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CAMARA.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales.	Mrs.
<i>Suma anterior.</i>	262.309	21.
Un Presbítero.	500	
D. Antonio Felipe Gonzalez, Capellan de las Religiosas de Santa Clara de esta ciudad.	80	
SUMA.	262 889	21.

(Se continuará.)

Astorga 20 de Setiembre de 1864 = Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

S. S. I. ha recibido el documento siguiente:

VOX SACERDOTUM POLONIOE

ad venerabilem clerum totius orbis.



CARISSIMI FRATRES IN SACERDOTIO, COMMILITONES NOSTRI.

Omnes inter calamitales innumeraque mala et atrocissimas persecutiones, quibus conflictamur, atque grævis alia, ac Polonia, gens occubisset, nos, sacerdotes, filii Sanctæ Catholicæ Romanæ Ecclesiæ, ad vos manus

1881 ob. 1881 — 196 — 117 081
vocemque tendimus, ut dolores asperriimos luctuosissimamque vobis pate-
faciamus sortem.

Centum feré sunt anni, ex quo infestissimi inimici per summum nefas
inauditumque dolum nostram irrepserunt patriam, quæ robustas clypeux
et arx firmissima fuit olim adversus Tartaros Mahumelique sectatores, et
illam sibi sunt partiti.

Jam diutiús sævissimâ in servitute demersi, ingeminus, et querimur
quòs diripiuntur templa, Christi contemnitur Cultus, et quidquid apud Chris-
tianos venerabile et sanctum habetur, in contemptum venit. Quotannis om-
nis Polonica gens, carcere, exilio, morteque contemptâ, vocem ingeminat,
et sibi Deoqueillatam impiam execratur violentiam.

Interea, nedum ad meliora convertantur inimici, gliscit eorum audacia,
nec non sævilia et impietas, adeó ut non modo nostræ gentis ánimo religio-
nem extirpare, sed etiam totam gentem delere statuisset videantur. Non
aliud quam Catholicam fidem validius obstare pravis consiliis rati, nihil in-
tentatum reliquerunt, ut illam á nostris avellant mentibus et sanguine nos-
tro omninó extinguant. Ad id assequendum, neque Neronis teterrimis faci-
noribus, neque persecutionibus pessimorum tyrannorum abstinerunt.

Nostri eximii et amplissimi viri, magnâ ex parte a tyrannis sunt truci-
dati; alii, summam ad desperationem adducti, a triennio, quamvis impares
numero, strenuè adversus hostes luclantur. Quotidie patres plurimi, nec
non matres, et pueruli in vincula conjiciuntur, vel in ultimas Asiæ partes
deportantur, dumseces, viduae et orphani omni redestituti, miserrimam in
sordibus vitam trahunt. Nec pauciores sunt qui, forté immani servitute elap-
si, orbem terrarum errabundi pervagantur, sibi patriaeque inutiles.

Neque Episcopis, neque sacerdotibus parcitur, in quos carcere et exilio
contuvelisque omnis modi saevitur. Quorum nonnulli in metallis cient ge-
mitus, alii tandem feliciores, Dei munere, pro patria et libertate occubue-
runt.

Non nova hac adversus Polonos persecutio.

Dum vicissim regnârunt Catharina secunda, Nicolaus primus, Alexan-
derque secundus, 40,000,000 Poloni, omnis modi adhibitâ violentiae, á
catholicâ fide discedere, et Graecum schisma confiteri coacti sunt. Tum sa-
cerdotes in custodiam sunt dediti; monachi veró sanctaeque virgines exula-
runt.

Eâdem nunc tyranni adversus nos utuntur saevitia: Polluuntur sacra,
usurpantur templa, vel in carceres convertuntur, monasteria ad usum te-
mulentorum militum fiunt contubernia. Sacris muneribus vacare non magis
nunc licet quam Neroniano vel Diocletiano tempore. Hoc nemini
dubio esse potest, Nondum enim in oblivionem venerunt sanctissim
sacerdotes, qui, dum sacram viaticum ad moribundos afferrent. in itinere

trucidati fuerunt. Nonnullis in diocesisibus omnis Episcopos inter et sacerdotes fuit prohibita relatio. Imo, ad id audaciae popones venerunt, ut recenter natos á matrum uberibus raptos auferant et ritu suo baptizentur.

Quid dicemus de istis religionis christianae turpissimis desertoribus, qui, ex vaserrimis delecti, urbes et agros, pactá mercede, perlustrant et adversús sacerdotes, Antistites, praesertimque sanctissimum et dilectissimum summum Pontificem collatrant?

Cúm itá se res habeant, numquid Christianae gentes, dum nostra jura, dum humanae divinaeque leges violantur, dum magná vi sanguis insonitum effunditur, immotae stare possint? Nullumpe infelici Poloniae, quae adversús barbarorum colluviem olim occidentis Christianos tutata est, nisi steriles gemitus suppeditabunt? Nonne excitabuntur summi Pontificis magrá voce ex Petri cathedrâ adversús persecutionis artificem tonante?

Haec vox caelestis nobis, dum in augustis sumus demersi, non semel nec mediocre attulit solatium. Jam anno 1861 benedixit et palám approbavit praeclara gesta Archiepiscopi Varsoviensis immortalis memoriae Antonii Fijalkovvski. Vehementer doluit Sanctus Pater, certior factus Administratorem Archidioceseos Varsoviensis incarcerationum esse, quem virum constantem dixit. Dein non una vice S. Pater suam mentem, suumque animi dolorem jam in allocutionibus, jam precibus fidelium nos commendans expressit. Denique nixus factis et documentis authenticis in celeberrimo sermone suo septimo calendas maji (24 aprilis) 1864 a, nobis omnimodum justum adscivit et fere anathematis fulmine septentrionis tyrannum persecutorem feminarum et infantum, qui deportat et caractere etiam privare tentat Episcopos, inter alios Sigismundum Felinski, archiepiscopum Varsoviensem, exiliat, praesbyteros, qui sanctae fidei loco scedum et sacrilegum schisma cujus est princeps fautor et pontifex substituere conatur, perculit.

Insuper, sanctissimus ille pater nobis rebellibus assentire, et ab hostium nostrorum calumniis vindicare haud dedignatus est. Unde nostris inimicis aut ineptis detractoribus necessitas ut adversús nos collatrandi finem faciant.

Nullus enim unquam, quamvis inimici contrarium persaepe contendere sint ausi, fuit populum inter et clericos dissensus; miro omnium consensu motus ingruit. Omnibus eadem spes, pericula eadem; omnes denique sunt professi vel religionem et libertatem vindicare, vel eadem occumbere morte se esse paratos.

His ex dictis promptum videre est quot et quantas Polonica gens inciderit miserias. Procul dubio Deus irridi, leges humanae pedibus calcari cum majori dementia et ignominia haud posunt. Unde vos, venerabiles patres. Episcopi hujus Sanctae Ecclesiae ob quam defensam omnia mala quae in gentem, quaecumque sit, ingruere possunt, sumus perpessi: vosque pres-

hyleri, nostri in sacerdotio commilitones, imploramus; et tria, quae nobis sunt necessaria, scilicet modicam stipem, preces vestras, et gratiam à vobis efflagitare audemus.

In viam quam iniit summus Pontifex vos grassaturus fore speramus, orbem universoni docentes nostras animi et corporis œrumnas, et in memoriam fidelium omnium revocatis quanti sit ut infelix Polonia pristinae libertati restituatur, sicuti decimus tertius Clemens censuit, cujus haec sunt verba: *Dolemus maxime in tantum adduci periculum Poloniæ regni statum et formam, cumqua ipsius catholicæ religionis conjuncta est securitas.*

Parisiis quarto nonas Julii 1864 an, quæ fuit dies sanctorum Petri et Pauli.

GAROLUS MIKOSZEWSKI, canonicus honorarius et curatus in Zelazna, in archidiœcesi Varsoviense.

VICTOR LIISCKI, director et professor seminarii diœcesani Pultaviensis, in diœcesi Plocensi.

VINCENTIUS SZUMOWSKI, vicarius cathedræ Plocensis.

CASIMIRUS ZULINSKI, vicarius ecclesiæ parochialis Sancti Alexandri, Varsoviæ.

ALEXANDER BALCZEWSKI, administrator parochiæ, in Lithuania.

Nomine regimines nationalie nos, commisarius ejusdem ad agendum in Gallicæ et Anglicæ regnis plenâ auctoritate ornatu, præsentibus testamur suprascriptos sacerdotes Polonos agere rigore mandati sibi per Clerum Polonia impertiti.

Parisi, calendis Julii 1864 —N.º 852.

(L. S.) ADAM. PRINCEPS SAPIEHA.

BREVE DE N. S. SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX, AL ARZOBISPO DE FRIBURGO.

A N. V. H. Herman, Arzobispo de Friburgo, en Brisgau.

PIO IX, PAPA.

Venerable hermano, salud y bendicion apostólica.

Con vehemente dolor hemos sabido que en el gran ducado de Baden se estaban preparando ciertas medidas tocantes al régimen de las escuelas de primeras letras, que van por diferentes maneras contra la educacion é instruccion cristianas de la juventud, privándolas cada vez mas de la saludable disciplina y vigilancia de la Iglesia católica. El ferviente celo que os inflama de la salud de las almas, y la constancia que teneis acreditada de la defensa de la libertad y de los derechos de la Iglesia, eran para Nos

prendas seguras de que ahora también sabíais resistir vigorosamente á cualquiera cosa que infiera á las almas aún el menor detrimento, ó disminuir como quiera que sea la libertad de la Iglesia, en cuyo juicio han venido á confirmarnos plenamente las letras que de vos hemos recibido, y el escrito que acompañais á ellas tocante á este importantísimo negocio. Llénasenos de júbilo el corazón, venerable hermano, viéndoos en cada tan avanzada como es la vuestra, combatir generosamente en pró de la Iglesia, desplegando ahora el mismo valor de que habeis dado muestras en lo que llevais de Episcopado, por lo cual merecisteis Nuestros elogios y los de esta Santa Sede. En medio de las aflicciones que nos oprimen y angustian, sirvenos de supremo consuelo ver como Dios nuestro Señor viene en ayuda de los Obispos para que tomen á pechos la defensa de la grey de Jesucristo, dándoles su divina gracia en tanta mayor copia cuanto las obras de los hombres enemigos hacen mas daño á esta misma grey en los tiempos calamitosos que vivimos.

Nadie ciertamente puede ignorar que el origen del triste y lamentable estado á que va viniendo la sociedad presente, son las funestas maquinaciones empleadas donde quiera para echar de las casas de educación y aun del mismo seno de las familias la doctrina saludable de la fé, con la religion toda de Jesucristo, y para embarazar su acción é impediria absolutamente; las cuales maquinaciones traen á su vez necesariamente origen de las detestables doctrinas que en estos malaventurados tiempos se dilunden generalmente y levantan atrevidamente la cabeza con grave daño de la república cristiana y de la sociedad civil. En efecto, á la desvergüenza con que son negadas hoy dia las verdades reveladas por Dios, ó con pretender muchos someterlas al exámen de la humana razon, consiguiente es que parezca destruido el lazo que une subordinando las cosas naturales de las sobrenaturales, y que los hombres se aparten de su eterno destino, encerrando sus pensamientos y sus obras en los estrechos límites de las cosas materiales y fugitivas de este mundo. Ahora, porque la Iglesia fué establecida por su divino Autor, como columna y firmamento de la verdad, para enseñar á todos los hombres la divina fé y guardar íntegro el depósito que le fué confiado, y para ordenar la sociedad y las obras de los hombres, fundándolas en la honestidad de las costumbres y recta ordenacion de la vida, los fautores y propagadores de malas doctrinas dirigen todas sus miras á despojarla de la potestad de toda autoridad en cosas del orden social. Nada omiten para salir con el intento de reducirla sucesivamente á mas estrechos límites, ó con el de expulsar completamente del seno de las instituciones civiles á la potestad eclesiástica, é impedir la saludable acción que por razon de su institucion divina, ha ejercido y debe siempre ejercitar sobre ellas; pues miran, por último, con todo linaje de medios, á someter las sociedades humanas al poder absoluto de la autoridad civil y política, para que sean regidas por el antojo de los que mandan y conforme á las opiniones mudables del siglo.

No es de admirar que tan funesto intento se lleve principalmente á la

la pública enseñanza y educación de la juventud; pues es indudable que la sociedad humana ve colmada de las mayores desgracias cuando la educación pública y privada de la juventud, que tanta influencia ejerce en la prosperidad de la sociedad religiosa y civil, se sustrae al poder moderador de la Iglesia y á su acción saludable. De este modo, en efecto, la humana sociedad va perdiendo poco á poco el verdadero espíritu cristiano, único capaz de conservar de una manera estable los fundamentos del orden y la tranquilidad pública, de proporcionar y regular el verdadero y útil progreso de la civilización, y de proporcionar á los hombres los auxilios que han menester para alcanzar su último fin despues de la peregrinación de esta vida mortal, es decir, para obtener la salud eterna. Una enseñanza que no tan solo no se ocupe mas que de la ciencia de las cosas naturales y de los fines de la sociedad terrenal, sino que ademas se aleje de las verdades reveladas por Dios, cae inevitablemente bajo el yugo del espíritu del error y mentira, y una educación que sin la ayuda de la doctrina y la ley moral cristiana intente formar el espíritu y el corazón de los jóvenes cuya naturaleza es tan tierna y susceptible de ser arrastrada al mal, debe necesariamente enjendrar una raza abandonada sin freno á las malas pasiones y al orgullo de su razón; y generaciones de tal manera educadas no pueden menos de acarrear á las familias y al Estado las mayores calamidades.

Pero si tan detestable sistema de enseñanza, separado de la fé católica y de la potestad de la Iglesia, es un manantial de males para los hombres y la sociedad cuando se trata de la enseñanza de las letras y ciencias, y de la educación que las clases elevadas de la sociedad reciben en las escuelas públicas, ¿quién no ve que el mismo método aplicado á las escuelas populares producirá mucho mas funestos resultados? En estos establecimientos es donde los hijos del pueblo, cualquiera que sea su condición, deben desde la mas tierna infancia ser solícitamente instruidos en los misterios y preceptos de nuestra santa religión, y diligentemente formados para la piedad, para la pureza de costumbres, para la religión y la vida honrada.

La doctrina religiosa debe ocupar el primer puesto en estas escuelas, en todo cuanto concierne, ora á la educación, ora á la enseñanza; y de tal suerte debe dominar, que los demas conocimientos dados á la juventud han de ser considerados como accesorios. Los jóvenes se ven espuestos á los mayores peligros cuando en estas escuelas la educación no va íntimamente unida á la doctrina religiosa. Las escuelas populares se han establecido principalmente con la mira de dar al pueblo una enseñanza religiosa y de encaminarlo á la piedad y á una disciplina moral verdaderamente cristiana; razón por la cual la Iglesia ha reivindicado el derecho de vigilar estos establecimientos con mas cuidado todavia que los demas, y de protegerlos con su maternal solicitud. El intento, pues, de sustraer las escuelas populares á la potestad de la Iglesia, y los esfuerzos hechos para llevarlo á cabo, están inspirados por un espíritu de hostilidad contra ella, y por el deseo de apagar en los pueblos la divina lumbre de nuestra santa fé. La Iglesia, que ha fundado estas escuelas con tanto amor y las ha sostenido con tanto celo,

las considera como la mejor porcion de su autoridad y de la potestad eclesiástica; y toda medida cuyo resultado sea producir una separacion entre estos institutos y la Iglesia, le causa, así como á estas mismas escuelas, los mayores daños. Los que pretenden que la Iglesia abdique ó suspenda su potestad moderadora y su saludable accion sobre las escuelas populares, le exigen en realidad que viole los mandamientos de su divino Autor, y que renuncie al cumplimiento que de lo alto se le ha impuesto de velar por la salvacion de todos los hombres. En cualquier paraje, en cualquier país en que se formara, y sobre todo, se ejecutara el pernicioso designio de sustraer las escuelas á la autoridad de la Iglesia, en donde, por consecuencia, la juventud quedase miserablemente espuesta al peligro de perder la fé, sería seguramente para la Iglesia rigurosa obligacion, no solo hacer todos sus esfuerzos y emplear todos los medios posibles para procurar á los jóvenes la instruccion y educacion cristianas que le son necesarias, sino tambien el prevenir á todos los fieles, declarándoles que no se puede en conciencia frecuentar semejantes aulas, instituidas contra la Iglesia católica.

(Se continuará.)

Del Boletin eclesiástico de Gerona copiamos lo siguiente:

•Habiéndose suscitado una cuestion de competencia entre el Tribunal eclesiástico de esta diócesis y el Alcalde de Cruilles por haber este querido celebrar un juicio de faltas contra el Cura párroco del mismo pueblo por supuesta injuria liviana inferida á un feligres, á quien creyó aquel, no debia admitir como padrino, S. E. la Sala extraordinaria de la Audiencia de Barcelona falló á favor de la jurisdiccion eclesiástica, segun se ve en el testimonio de la sentencia dada, que se copia á continuacion.

El infrascrito Escribano de Cámara de la Real Sala tercera de esta Audiencia.—Certifico: Que en el espediente de competencia entre la Alcaldía de la villa de Cruilles y el Tribunal eclesiástico de la diócesis de Gerona á consecuencia del juicio de faltas instado por D. . . . Hacendado del distrito de la espresada villa, contra el Reverendo Cura párroco de la misma D. Juan Moret, se lee lo que á continuacion se espresa.—El infrascrito Escribano de Cámara de la Real Sala tercera—Certifico; Que por la Real Sala extraordinaria se ha proferido la sentencia de vista que con sus diligencias es como sigue:—S. S.—Sudor.—Heredia.—Ondovilla.—Araugo.—Barcelona veinte y uno julio de mil ochocientos sesenta y cuatro: Considerando que el Cura párroco D. Juan Moret, al no admitir á D. . . . como padrino de un niño que se iba á bautizar obró como Autoridad dentro del círculo de sus facultades: Considerando que si bien no hay excepcion de fuero cuando se trata de perseguir una falta, sin embargo los actos que ejercen las Autoridades como tales en uso de sus atribuciones no están su-

jetos á la accion particular de injuria y calumnia pudiendo el que se crea perjudicado acudir al Superior Gerárquico: se declara que el Juez Eclesiástico de Gerona no hace fuerza al proponer la inhibicion y pedir las diligencias instruidas por el Alcalde de Cruilles contra el Cura párroco D. Juan Moret, y remítansele ambas piezas de autos, poniéndose en conocimiento del espresado Alcalde y reservando á D. . . . su derecho para que pueda autorizarlo ante el Diocesano de Gerona: Así lo acordaron los SS. del márgen y lo firmaron.—Victoriano Sudor. José María Heredia.—Pantaleon de Ondovilla.—Marcelino Araugo.—Cárlos Salvador.—Barcelona veinte y seis julio de mil ochocientos sesenta y cuatro: La sentencia que antecede ha sido leida y publicada por el Sr. Ministro Semanero en sesion pública de este dia, lo que certifico.—Hermenegildo Martí.—Y para que conste firmo la presente en Barcelona á veinte y seis de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro —Hermenegildo Martí.—Y para que conste á los efectos de derecho libro la presente en Barcelona á veinte y siete julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Hermenegildo Martí.

Espedicion de preces á Roma.

Las dispensas correspondientes á la lista 3.^a de preces de este año, han llegado concedidas por su Santidad.

Lo que se anuncia en este Boletin para que llegue á noticia de los interesados. Astorga 16 de Setiembre de 1864.—Dr. Armesto.

ANUNCIO.

Se vende un Piano de seis octavas y media de voces regulares. Precio 1200 rs. Calle de la Culebra n.º 4.